



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan timbrados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimiento, se hace saber que desde esta fecha, los precios que regirán con carácter temporal para la venta en vivo de ganado de cerda de peso comprendido entre SETENTA Y CIEN KILOS, será de 39 a 42 pesetas arroba (once kilos y medio), en punto de origen.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento, ordenando a todos los Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad den la máxima publicidad por los medios de costumbre a lo dispuesto en esta Circular, denunciándome cualquier infracción de la que tuvieren conocimiento, para ser sancionada con ejemplar rigor.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

5066

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin que se conozca su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento

del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

GALISTEO

Señas de los semovientes

Un chivo de cuatro a cinco meses, pelo rubio, cercillo en la oreja izquierda, horquilla en la derecha, con hierro en el hocico.

Otro chivo de cuatro a cinco meses, pelo colorado, con las mismas señas que el anterior.

Una oveja, pelo merino, cercillo en la oreja derecha, horquillada la izquierda, con hierro de S. en el hocico.

(6.30 pstas.)

5055

El «Boletín Oficial del Estado» número 167, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1938, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

CURSOS

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería con arreglo a las siguientes bases:

1.º El curso tendrá lugar en Fuentescaliente, y dará comienzo el día 28 de Enero próximo.

2.º La duración del curso será de 40 días lectivos.

3.º Asistirán a este curso los Cabos, estén o no habilitados para Sargentos, y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por cada Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.º Las condiciones de edad que

han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.º Al objeto de dar cabida en el curso, no solo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquellos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C, comprensivas de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignarán el 30 por 100 de las plazas a cubrir, y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el Sistema Métrico Decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente, por lo menos tres meses.

Grupo C. El 40 por 100 restante de las plazas a cubrir será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en el curso.

6.º La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.º De acuerdo con la base ter-

cera, se seleccionarán los 500 alumnos de entre todos los que se presenten del Ejército del Centro.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas preferentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos preferentemente señalados los acreditarán los aspirantes con copia autorizada de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado» o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes del Cuerpo, Unidad o Departamento en que consten si cumplen las condiciones mencionadas.

8.º Los aspirantes a este curso deberán encontrarse en la citada Escuela el día 25 de Enero próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del repetido mes de Enero.

9.º La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 9 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Coronel Encargado de la Jefatura, Ricardo F. de Tamarit.

5012

El «Boletín Oficial del Estado» número 171, correspondiente al día 18 de Diciembre de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio del Interior

ORDEN

La Orden del Gobierno General de 2 de Enero de 1937, («Boletín Oficial del Estado» del día 5), interpretando y aclarando el Decreto número 108 de 13 de Septiembre de 1936, en relación con el Decreto-Ley de 5 de Diciembre del mismo año, estableció que las Corporaciones locales tienen competencia para resolver los expedientes de depuración de sus empleados, sin perjuicio de la intervención del Gobierno General en las apelaciones, recursos o quejas que contra las resoluciones de dichos expedientes interpusieran los interesados.

Ahora bien; sería contrario al sen-

tido y al propósito que anima aquellas disposiciones el que el Ministerio del Interior careciera de atribuciones para revisar de oficio aquellos acuerdos corporativos en los que, por diversos motivos, no se haya resuelto con la debida justicia.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. La depuración del personal dependiente de las Corporaciones locales, conforme al Decreto número 108, de 13 de Septiembre de 1936, y al Decreto Ley de 5 de Diciembre del mismo año, incumbe a las propias Corporaciones en que los empleados presten sus servicios.

Artículo Segundo. Al Ministerio del Interior corresponde:

1.º Resolver los recursos de alzada y de quejas que se interpongan contra los acuerdos de las Corporaciones.

2.º Revisar de oficio dichos acuerdos, aunque no exista reclamación, cuando haya indicios de que se se hayan adoptado con quebrantamiento de forma, error de hecho, injusticia notoria, o deficiencia de diligencias.

3.º Promover la formación de expedientes en los casos en que así proceda y las Corporaciones no los hayan mandado instruir.

Artículo tercero. Cuando se trate de funcionarios sanitarios, que, en virtud de la legislación de coordinación sanitaria se consideren funcionarios del Estado, la tramitación y resolución de los expedientes de depuración corresponde a las Autoridades del Estado, en el ramo respectivo, y en su caso, al Ministerio del Interior.

Burgos, 9 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. —Serrano Suñer.

Señores Gobernadores civiles de la Zona liberada y Gobernador civil General de Marruecos.

5052

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Cantidades ingresadas en la cuenta corriente del Banco de España por las Comisiones Locales durante el mes de Noviembre de 1938.

Abadía, 155 pesetas por tickets, y 31 pesetas por Día sin Postre.

Abertura, 60 pesetas por reintegro.

Acehuche, 925'20 por tickets, 127 con 20 por Día sin Postre y 240 por Reintegros.

Alcuéscar, 155 por tickets, 154'25 por Día sin Postre y 45 por Reintegros.

Aldeacentenera, 110 por tickets y 188'95 por Día sin Postre.

Aldea del Cano, 500 por tickets y 65 por Día sin Postre.

Aldeanueva de la Vera, 305 por tickets y 91'80 por Día sin Postre.

Aldehuela del Jerte, 5 por tickets y 16'79 por Día sin Postre.

Aliseda, 1.175 por tickets y 260'60 por Día sin Postre.

Almaraz, 380 por tickets, 64'30 por Día sin Postre y 80 por Reintegros.

Arco, 4'78 por Día sin Postre.

Arroyomolinos de Montánchez, 5 por tickets y 46'75 por Día sin Postre.

Berrocalejo, 34'75 por tickets y 45 por Día sin Postre.

Brozas, 900 por tickets, 404'75 por Día sin Postre y 150 por Reintegros.

Cabrero, 20 por tickets y 13'37 por Día sin Postre.

CACERES, 47.175 por tickets y 3.640'20 por Día sin Postre.

Calzadilla, 130 por tickets y 30'95 por Día sin Postre.

Campo (El), 110 por tickets y 25'35 por Día sin Postre.

Cañaveral, 880 por tickets.

Casar de Cáceres, 1.065 por tickets, 405'35 por Día sin Postre y 120 por Reintegros.

Casas de Don Gómez, 45 por tickets, 48 por Día sin Postre y 164 por Reintegros.

Casas del Monte, 115 por tickets y 36'20 por Día sin Postre.

Casas de Millán, 250 por tickets, 81'40 por Día sin Postre y 420 por Reintegros.

Casas de Miravete, 5 por tickets y 25'45 por Día sin Postre.

Casatejada, 1.490 por tickets y 153 con 45 por Día sin Postre.

Casillas de Coria, 200 por tickets, 29'18 por Día sin Postre y 111 por Reintegros.

Castañar de Ibor, 240 por tickets y 37'55 por Día sin Postre.

Cedillo, 175 por tickets y 150'60 por Día sin Postre.

Cerezo, 10'40 por tickets y 10'40 por Día sin Postre.

Collado, 5 por tickets y 11'47 por Día sin Postre.

Deleitosa, 140 por tickets, 97'10 por Día sin Postre y 34'50 por Reintegros.

Galisteo, 270 por tickets y 70'45 por Día sin Postre.

Garciaz, 260 por tickets, 75'15 por Día sin Postre y 226 por Reintegros.

Garganta la Olla, 86'20 por Día sin Postre y 90 por Reintegro.

Garvín, 85 por tickets y 43'25 por Día sin Postre.

GARROVILLAS, 1.345 por tickets y 337 por Día sin Postre.

HERVAS, 2.445'25 por tickets, 200 con 10 por Día sin Postre y 440 por Reintegros.

Hinojal, 400 por tickets, 65'70 por Día sin Postre y 150 por Reintegros. Ibañando, 120'80 por tickets, 98 por Día sin Postre y 20 por Reintegros.

Jaraíz, 3.790 por tickets y 493 por Día sin Postre.

Jerte, 135 por tickets y 111'35 por Día sin Postre.

Madrigal de la Vera, 410 por tickets y 88'60 por Día sin Postre.

Malpartida de Plasencia, 2.500 por tickets y 127'50 por Reintegros.

Membrío, 370 por tickets, 81 por Día sin Postre y 134 por Reintegros.

Miajadas, 240 por tickets y 25 por Día sin Postre.

Millanes, 50 por tickets y 23'25 por Día sin Postre.

Mirabel, 400 por tickets, 37'10 por Día sin Postre y 735 por Reintegros.

Monroy, 400 por tickets, 41'55 por Día sin Postre y 180 por Reintegros.

MONTANCHEZ, 524'80 por tickets y 375 por Reintegros.

Montehermoso, 448'75 por tickets, 263'15 por Día sin Postre y 45 por Reintegro.

Pedroso de Acím, 90'75 por tickets y 33'30 por Día sin Postre.

Piornal, 55 por tickets y 75'85 por Día sin Postre.

Portaje, 165 por tickets, 40 por Día sin Postre y 30 por Reintegros.

R. de la Vera, 45 por tickets y 20'50 por Día sin Postre.

Robledollano, 140'50 por tickets.

Salorino, 1.465 por tickets, 30'20 por Día sin Postre y 90 por Reintegros.

Santiago de Carbajo, 445 por tickets y 98'65 por Día sin Postre.

Santiago del Campo, 260 por tickets y 57'45 por Día sin Postre.

Serradilla, 1.000 por tickets, 176'80

por Día sin Postre y 270 por Reintegros.

Serrejón, 110 por tickets, 58'90 por Día sin Postre y 9 por Reintegros.

Talavera la Vieja, 40 por tickets y 67'75 por Día sin Postre.

Talayuela, 265 por tickets y 55'90 por Día sin Postre.

Toril, 5'90 por Día sin Postre.

Tornavacas, 110'15 por tickets y 70'40 por Día sin Postre.

Torviscoso, 2'75 por Día sin Postre.

Torremenga, 10 por tickets, 21'85 por Día sin Postre y 375 por Reintegros.

Torremocha, 80 por Día sin Postre.

Valdefuentes, 275'60 por tickets y 107'10 por Día sin Postre.

VALENCIA DE ALCANTARA, 5.150 por tickets, 739'20 por Día sin Postre y 801 por Reintegros.

Valverde de la Vera, 240 por tickets y 36'50 por Día sin Postre.

Viandar de la Vera, 10 por tickets y 17'30 por Reintegros.

Villanueva de la Vera, 640 por tickets y 142'55 por Día sin Postre.

Zarza de Granadilla, 213 por tickets y 135'85 por Día sin Postre.

Zarza la Mayor, 580 por tickets y 404'87 por Día sin Postre.

5005

Sección Provincial de Estadística

RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES

Circular

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia

Debiendo procederse el día 31 de Diciembre del año en curso a la Rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, con arreglo a lo dispuesto por el Servicio Nacional de Estadística, espero de los señores Alcaldes de la provincia que, antes del día 30 de Abril de 1939, entreguen en esta Sección Provincial la documentación completa y reintegrada conforme a la Ley del Timbre, de referida Rectificación, para cuya confección tendrán presente las siguientes instrucciones:

A) Siendo intangible el Padrón renovado en 1935, deberá enviarse a esta Oficina sin tachaduras ni enmiendas. De igual forma enviarán con él los Apéndices de las Rectificaciones anuales de 1936 y 1937.

B) Las relaciones de altas y bajas correspondientes a la Rectificación anual de 1938, serán tantas como Secciones en que fuera dividido el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1935.

C) En las relaciones de altas del año 1938, figurarán:

1.º Todos los habitantes no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión y los que desde la fecha en que fué hecha la Rectificación de 1937 hasta 31 de Diciembre actual, hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificándolos como vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo a lo prevenido en el artículo 28 del Estatuto municipal.

Los que siendo refugiados o formen parte de destacamentos, concentraciones, etc., se encuentren en el municipio el día 31 de Diciembre actual, serán clasificados como transeuntes.

2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido, desde la fecha de la

Rectificación de 1937 hasta el 31 de Diciembre de 1938.

3.º Los que hubieren cambiado de domicilio dentro del término y deban pasar de una Sección a otra.

4.º Los que figurando en el Padrón de 1935 y Rectificaciones anuales de 1936 y 1937 con una clasificación, deban pasar a otra, por haber variado sus circunstancias, como por ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que debe pasar a ser clasificada como vecina; las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio, que deben pasar a ser domiciliadas si anteriormente venían figurando como vecinas; los solteros, sean varones o hembras, que hayan llegado a la mayoría de edad (23 años para los varones y 25 para las hembras), los cuales deben pasar de vecinos a domiciliados; los residentes presentes que se encuentren el día 31 de Diciembre actual fuera del término municipal, aunque sea accidentalmente deberán clasificarse como residentes, ausentes, vecinos o domiciliados, según sean; los ausentes en las Rectificaciones anteriores, que en 31 de Diciembre actual se encontraran, en el municipio, pasarán a ser considerados como presentes, y finalmente, aquellos transeuntes que figurando así en las Rectificaciones anteriores, hayan adquirido en 31 de Diciembre el derecho a ser vecinos o domiciliados, se clasificarán de esta forma, según el caso.

D) En las relaciones de bajas, figurarán:

1.º Los que definitivamente hayan perdido la vecindad desde la fecha de la última Rectificación hasta el 31 de Diciembre actual.

No se desposeerá de residencia a los ausentes circunstanciales por armas, prisión temporal, etc., los cuales pasarán a ser clasificados como ausentes, sino a los que se hubieren trasladado definitivamente del término municipal o de cuya muerte se tenga evidencia plena. Los condenados a prisión perpetua serán baja definitiva en la condición en que se hallaren clasificados en el Padrón de 1935 o Rectificaciones de 1936 y 1937 y de ser cabezas de familia pasará su cónyuge a la condición de vecina, como en estado de viudez.

2.º Los fallecidos que figuren inscritos en el Padrón de 1935 y Rectificaciones de 1936 y 1937, desde la fecha de la Rectificación anual de 1937 hasta el 31 de Diciembre actual. No figurarán por tanto los niños fallecidos que hubieren nacido en dicho período de tiempo, según se dice en el número 2.º del apartado C).

3.º Los que causen baja en una Sección por haber pasado a residir y ser dados de alta en otra.

4.º Los que correspondiéndole diferente clasificación, por cualquier concepto, figuran en las relaciones de altas con arreglo a lo preceptuado en el número 4.º del apartado C).

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las relaciones de altas y bajas, irán encabezados con el concepto a que correspondan, a fin de conocer separadamente las causas que motivaron la inclusión o exclusión y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón de 1935.

A este respecto se previene que no se admitirán las relaciones de altas y bajas en que figuren en blanco los datos personales de sexo, edad, estado civil, instrucción elemental, naturaleza, profesión y residencia legal de cada uno de los ha-

Alcaldías

CÁCERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, desde el día 1.º de Enero a 31 de Marzo del año actual, que forma el Secretario en cumplimiento a lo que dispone el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

(Continuación)

Sesión del día 16 de Marzo de 1938
II Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero y asisten los Vocales señores Vega Bermejo, Sánchez Manzano, Mariño Báez y Muriel Espadero.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura del oficio del señor Delegado provincial de Auxilio Social de F. E. T. y de las J. O. N. S. dando las gracias por la cesión gratuita de terreno en Cabeza Rubia para guarderías infantiles y Jardines maternas.

Es aprobada la cuenta de obras municipales de la pasada semana que importa 12.525'01 pesetas y de quedar enterado de que la de la décima de las contribuciones asciende a 3.015'50 pesetas.

Se acordó satisfacer del Capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 1.ª, la parte proporcional que corresponde al Ayuntamiento por la contribución territorial, Riqueza rústica, por terrenos que fueron de doña Rosa Oliver.

Son aprobadas varias cuentas por distintos conceptos.

Se ratifican las medidas y reorganización ordenada por la Presidencia para el suministro de leches a niños pobres por la Administración de Beneficencia provincial.

A don Luis Pérez Córdoba se concede licencia para obras en la casa número 55, de la Plaza del General Mola. A don Santiago Sánchez para reforma de cubierta en la número 9, de San Vicente, a don Alejandro Lafont, para obras interiores en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 59.

Se concede la perpetuidad del nicho número 1.489 a don José Antonio de Torres García.

Aprobando la propuesta de los Gestores señores Sánchez Manzano y Mariño Báez, designados para ello, son repuestos en sus cargos los funcionarios municipales don Agustín Manteca Vela, conductor encargado de la camioneta del servicio de carnes, Juan García y García, de una de las camionetas de limpieza, Eulogio Andrada Santos, Subdirector de la Banda de Música, Telesforo Morato Vinagre, en concepto de auxiliar de jardines, Manuel Sánchez Hernández, auxiliar de sepulturero y Pedro Herrero Ramajo, Investigador auxiliar de arbitrios. Desestimar la petición de reintegro, siguiendo destituidos Antonio Ceballos, Guardia de circulación, Guillermo Bonilla, Guardia nocturno, José Vivas, empedrador, Pastor Alcántara, auxiliar jardinero, Lorenzo Rosado, ayudante de camionetas y Antonio Doncel, peón de la Brigada. Igualmente, es desestimada la petición de reposición de Isidoro Polo, de auxiliar de jardinero destituido por acuerdo ya firme.

Que por enfermo el Barrendero-bombero Simón Bermejo, pase a prestar servicios de guardias al Parque municipal.

Se nombra ayudante del taller mu-

nicipal a Abdón Santillana e Investigador auxiliar de arbitrios a Alfonso Esteban Miguel.

Estos nombramientos son con carácter provisional interinos, por quedar reservados los cargos a los combatientes que por España luchan y que los funcionarios repuestos no tienen derecho al percibo de haberes durante el tiempo que no desempeñaron sus cargos.

La Presidencia ofrece estudiar la cuantía de sueldos que perciben los chóferes de camionetas municipales.

Se deniega la petición de Jacinto Camberos, matarife de cerdos interino, de vivienda en el Matadero, que sólo la disfrutarán el Conserje y un Veterinario.

Se autoriza a la Presidencia para disponer lo necesario para la modificación de la parada de vehículos de viajeros de acuerdo con la Delegación del Servicio de Seguridad Interior.

(Continuará) 1375

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

Habiéndose acordado por esta Comisión Gestora el reforzar las consignaciones de los capítulos 1.º, artículo 11.º, capítulo 18, artículo único, mediante suplemento de crédito, se halla de manifiesto el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones que estimen oportunas, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Casas del Castañar a 12 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe García. 4993

ALCANTARA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón para el cobro del Arbitrio sobre Inquilinato correspondiente al ejercicio de 1939.

Alcántara a 14 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Acedo. 5001

MESAS DE IBOR

Transferencia de crédito

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de esta villa, la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos de este municipio, se encuentra expuesto al público el expediente tramitado al efecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen por término de quince días, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Mesas de Ibor a 13 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodosio Gómez. 5003

MESAS DE IBOR

Suplemento de crédito

El expediente instruido al efecto para reforzar el capítulo 1.º, art. 11, gastos por operaciones de quintas de lo sobrante de los ingresos sobre los gastos sin aplicación de lo que resulta de la liquidación del presu-

puesto del año anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Mesas de Ibor a 13 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodosio Gómez. 5004

HOYOS

Suplemento de crédito

Acordado por este Ayuntamiento reforzar algunas consignaciones del presupuesto municipal ordinario para 1938, por resultar éstas insuficientemente dotadas para las obligaciones a que están afectas, se instruye expediente de suplemento de crédito, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Hoyos, 12 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín Churro. 4989

VILLAMESIAS

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Villamesías a 14 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Leocadio Redondo. 4988

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, los Ayuntamientos siguientes:

Arroyomolinos de Montánchez, quince días.	4991
Palomero, quince días.	4999
Mesas de Ibor, quince días.	5006
Malpartida de Cáceres, quince días y dos más.	5017
Jerte, quince días.	5043
Grimaldo, quince días.	5044
Portezuelo, quince días.	5046
Peraleda de San Román, quince días.	5056

BELVIS DE MONROY

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Belvis de Monroy a 14 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Gervasio Sánchez. 5022

También se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Moraleja, quince días.	5026
------------------------	------

CASAS DE MILLAN

Padrón de Cédulas personales para 1939, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y cinco más, durante cuyo plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante este Alcaldía.

Casas de Millán, 12 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Rodríguez. 4992

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1939, aprobados por la Excm. Diputación Provincial, por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Herrera de Alcántara, ocho días.	4997
Romangordo, diez días y cinco más.	4998
Moraleja, diez días y cinco más.	5025
Guijo de Coria, diez días y cinco más.	5019
Talayuela, diez días y cinco más.	5021
Higuera de Albalat, diez días y cinco más.	5039

CECLAVIN

Padrón de cédulas personales para el año de 1939

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al efecto de que, dentro de dicho plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Ceclavín a 17 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Sebastián Montero. 5059

CARRASCALEJO

Anuncio

Por el presente se hace saber que el día veintinueve del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de los arbitrios municipales de esta localidad y su término, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de las condiciones del mismo.

Carrascalejo, dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, P. A., primer vocal, Eduardo Echevarría.

(9'40 pstas.) 5058

Sección no oficial

EXTRAVIO DE SEMOVIENTE

Una mula, pelo castaño vivo, tirando a pelirroja, de cinco años aproximadamente, menos de la marca, recién pelada, sin hierro ni señal alguna; propiedad de don Pedro Mayoral, vecino de Valde Morales.

(3'30 pstas.) 5048